



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL MUTATA ANTIOQUIA

Mutatá, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós

PROCESO	Ejecutivo de mínima cuantía
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A
DEMANDADO	Luis Abraham Peñaloza Mosquera
RADICADO	054804089001 2022 00122 00
ASUNTO	Inadmite
INTERLOCUTORIO	158

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona:

RESUELVE

PRIMERO: Indicar dirección electrónica del demandado, según lo establece la ley 2213 de 2022 Artículo 6. Inciso 1º *“Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. . No obstante, en caso que el demandante desconozca el canal digital donde deben ser notificados los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, podrá indicarlo así en la demanda sin que ello implique su inadmisión”*. En su defecto manifestara al despacho desconocer el canal de comunicación digital del demandado.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE
MUTATÀ – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **031** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 de **junio** de 2022, a las 8 A.M.

La Secretaria